



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

39

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 376 - 2015 -A-MDE/LC.

Echarati, 09 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO. El Informe N° 066-2015-MDE-OAJ/ FTC; Informe N° 618-2015-MDE-LC/GAF, Informe N° 232-2015-AT-MDE; Y:

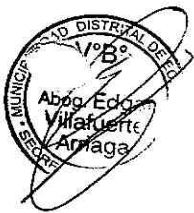
CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, se ha tramitado el expediente administrativo N° 4807 por parte de la administrada Sra. Carolina Ramos Contoy, en su calidad de representante legal del Consorcio Estudio Echarati, solicita la cancelación del segundo pago de 70% por la elaboración del estudio de Preinversión a nivel de Perfil y factibilidad y factibilidad del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Servicio de agua Potable y Alcantarillado en el Casco Urbano de la Localidad de Kiteni, en la Jurisdicción de Echarati, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco", según contrato N° 006-2013-ADP.PYEX-UL-MDE/LC; Adjudicación Directa Pública N° 086-2013-CEP-MDE/LC. Se tiene el Informe 618-2015-MDE-LC/GAF del Gerente de Administración solicitando opinión legal sobre la pérdida del Comprobante de pago N° 5195 del año 2014 que se encuentra como faltante.

Que, las municipalidades tienen vigencia en la aplicación del Art. 194 de la Constitución Política del Estado Peruano. Del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades. Por lo que las entidades de la estructura del estado tienen facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración en concordancia con las normas legales, en contrario configuran actos administrativos arbitrarios. De la misma forma lo establecido en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Informe N° 014-2015-UP-RAC-MDE/LC; Informe N° 618-2015-MDE-LC/GAF, Informe N° 232-2015-AT-MDE, uniformemente hacen conocer que el Comprobante de pago N° 5195 del año 2014 que corresponde al pago del Consorcio Estudio Echarati de 70% por la elaboración del estudio del Preinversión a nivel de Perfil y factibilidad y factibilidad del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Servicio de agua Potable y Alcantarillado en el Casco Urbano de la Localidad de Kiteni, en la Jurisdicción de Echarati, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco", según contrato N° 006-2013-ADP.PYEX-UL-MDE/LC; Adjudicación Directa Pública N° 086-2013-CEP-MDE/LC, se ha extraviado junto con sus antecedentes del pago de hasta del 30%, en mención, que no se hallan en los archivos y que en la numeración correlativa no existe este numeral 5195 del año 2014.





	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

Que, estando al agotamiento de la búsqueda del citado expediente por el encargado del archivo de tesorería y la solicitud de cancelación del pago al Consorcio Estudio Echarati, la necesidad de atender la solicitud del administrado es aplicable el numeral 153.4 del Art. 153° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, define los actos cuando se reproduce el extravío de documentos es responsabilidad de la administración municipal la reconstrucción del expediente y en lo que fuera aplicable el Art. 140 del Código Procesal Civil.

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en mérito a los establecido en la parte considerativa. Se:



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER la reconstrucción del Expediente de pago del 30% por la por la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de Perfil y factibilidad y factibilidad del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de Servicio de agua Potable y Alcantarillado en el Casco Urbano de la Localidad de Kiteni, en la Jurisdicción de Echarati, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco", según contrato N° 006-2013-ADP.PYEX-UL-MDE/LC; Adjudicación Directa Pública N° 086-2013-CEP-MDE/LC. Efectuado con el comprobante de pago N° 5195-2014 al Consorcio Estudio Echarati.


ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las áreas correspondientes emitir la fotocopia en los documentos que originaron el primer pago del 30% al Consorcio Estudio Echarati, según contrato N° 006-2013-ADP.PYEX-UL-MDE/LC; Adjudicación Directa Pública N° 086-2013-CEP-MDE/LC.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General remitir carta al representante legal de la empresa Consorcio Estudio Echarati para que entregue en fotocopia todo documento que obre en su poder para cumplir con el objeto de reconstruir el expediente de pago por contrato N° 006-2013-ADP.PYEX-UL-MDE/LC; Adjudicación Directa Pública N° 086-2013-CEP-MDE/LC.

ARTICULO 4 .- DISPONER que la Gerencia Municipal remita documento de orden para que las diferentes áreas cumplan con remitir todo documento que sea necesario con el fin de reconstruir el pago del 30% del Consorcio Estudio Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.
ALCALDIA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Certero
 ALCALDE